

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 554 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 DIC 2016

VISTOS: el Memorando N° 307-2016/GRP-401000-401200 de fecha 17 de Diciembre del 2016 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 175-2016/VAM de fecha 20 de Diciembre del 2016 del Sr. Victor Arenas Mogollón; el Informe N° 83-2016/GRP-401000-401300 de fecha 20 de Diciembre del 2016 de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 588-2016/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Diciembre del 2016 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 523-2016/GRP-401000-401200-401210 de fecha 19 de Diciembre del 2016, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre inversión remite a la Gerencia Sub Regional, los términos de referencia reformulados para la realización de segunda convocatoria del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Memorando N° 307-2016/GRP-401000-401200 de fecha 17 de Diciembre del 2016, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Jefa Sub Regional de Administración suscriben el ACTA DE COMPROMISO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL que asciende al monto de S/. 59,438.00 Nuevos Soles, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, que atenderá el servicio para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Nacional Femenino N° 48 de la Ciudad de Sullana- Distrito y Provincia de Piura", para el año fiscal 2017, cuya ejecución del componente del servicio se encuentra priorizado en el presupuesto del 2017;

Que, mediante Informe N° 175-2016/VAM de fecha 20 de Diciembre del 2016, el Sr. Victor Arenas Mogollón alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimiento; el estudio de mercado para el servicio de consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración de Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INIF N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), el tipo de procedimiento Adjudicación Simplificada (II Convocatoria), Plazo de Ejecución de 90 días calendario, modalidad clásica, sistema de contratación A Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 83-2016/GRP-401000-401300 de fecha 20 de Diciembre del 2016, la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional; la aprobación del Expediente de Contratación del proceso de selección según el detalle siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 554 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 DIC 2016

TIPO	NUMERO	DETALLE	VALOR ESTIMADO
AS (Suma Alzada) II Convocatoria	13-2016	SERVICIO DE CONSULTORIA: ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INIF N° 048 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/. 75,000.00

Que, mediante Informe N° 588-2016/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 13-2016 (II Convocatoria), para el proceso de selección de la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, que será ejecutado por la modalidad CLÁSICA; sistema de contratación **ASUMA ALZADA**; debiéndose emitir el acto administrativo pertinente; de conformidad con lo establecido en el artículo 10, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, de acuerdo al artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF -, *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda, e) El resumen ejecutivo, f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda, g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal (...)"*;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 - establece: *"Adjudicación Simplificada. La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*. Debe tenerse en consideración que la Ley de Presupuesto Público ha establecido que para proceder a adjudicación simplificada el monto deberá ser mayores a S/. 31,600.00 y menores a S/. 400,000.00;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento se señala claramente *"La Entidad debe establecer*



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

554 -2016/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

20 DIC 2016

el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras (...)", el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada establece respecto al Valor Estimado: "Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios (...) tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...)" asimismo señala: "(...) Antes de la convocatoria, el valor estimado puede actualizarse cuando la naturaleza del objeto contractual así lo amerite o cuando se tome conocimiento de la variación de las condiciones del mercado, con la finalidad de estimar adecuadamente los recursos presupuestales necesarios para la contratación. (...)";

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 0000000609, por el monto de S/. 15,562.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), y de conformidad con el numeral g) del citado artículo, se ha emitido el ACTA DE COMPROMISO PREVISIÓN PRESUPUESTAL, AÑO 2017 contenida en el MEMORANDO N° 307-2016/GRP-401000-401200 de fecha 17 de Noviembre del 2016 suscrita por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, debiéndose tener presente en el acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se deberá aprobar el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la Adjudicación Simplificada N° 13-2016 (II Convocatoria), para el proceso de selección de la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA" y su modificatoria;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

554 -2016/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

20 D I C 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la Adjudicación Simplificada N° 13-2016 (II Convocatoria), para el proceso de selección de la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Octubre del 2016, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, que será ejecutado por la modalidad CLÁSICA; sistema de contratación **ASUMA ALZADA**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/A/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
90022001621 6000032 22 047 0010 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	
00115 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA	15,562.00
100 RECURSOS ORDINARIOS	15,562.00
6 GASTOS DE CAPITAL	15,562.00
2.6ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,562.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,562.00
2.6.8.1OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,562.00
2.6.8.1.2 ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN	15,562.00
2.6.8.1.2.1 ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN	15,562.00
TOTAL	15,562.00
TOTAL CERTIFICACIÓN	15,562.00
TOTAL NOTA	15,562.00

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE, que la diferencia faltante ascendiente al monto de S/.59,438.00 Nuevos Soles, será por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, para el año fiscal 2017, según el ACTA DE COMPROMISO PREVISIÓN PRESUPUESTAL, AÑO 2017 contenida en el MEMORANDO N° 307-2016/GRP-401000-401200 de fecha 17 de Noviembre del 2016 suscrita por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

554 -2016/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

20 D I C 2016

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos (Contrataciones), Comité Especial, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO DRUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL